

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 15

Referencia:

Año: 1991

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-05-1991

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21794

Publicada el: 27-05-1991

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las importaciones, Importaciones-Exportaciones, Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Leyes aduaneras, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.320

Rollo: 48

Posición: 587

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE MAYO DE 1991

Nº 21.794

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO No. 15

(De 22 de mayo de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 83

(De 22 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO A LA RESOLUCION No. 2 DE 2 DE ENERO DE 1991 RELATIVA A UN CREDITO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo de 6 de septiembre de 1990

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 079 - JD. (De 13 de diciembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 15 (De 22 de mayo de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Elimínese la partida 04.04.01.05 del Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación